



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase emitir la siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 119-98, DE FECHA 9 DE MARZO DE 1998.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 405-2013

Guatemala, 3 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece, que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, y que la expresión artística nacional, el arte popular, el folkllore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial, con el fin de preservar su autenticidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 119-98 de fecha 9 de marzo de 1998, se creó el Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional, cuyo objeto es retribuir en mejor forma a los integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar el arte y la cultura en el país, dignificando a nuestros músicos a efecto de equiparar sus salarios con el resto de los artistas de otros países, para lo cual se cuenta con la opinión favorable del Departamento de Administración de Puestos, Remuneraciones y Auditorías Administrativas de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Por lo anterior, debe dictarse la disposición legal correspondiente.

FOR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

ACUERDA:

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 119-98, DE FECHA 9 DE MARZO DE 1998

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 6, el cual queda así:

***ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO.** Se asigna el Bono por Servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional, para los integrantes de ese grupo Artístico, según la clase a la que correspondan los puestos que ocupan, en los siguientes montos:

TÍTULO DE LA CLASE	SERIE OPERATIVA	BONO MENSUAL
Trabajador Operativo III		Q. 400.00
SERIE TÉCNICO PROFESIONAL		
Técnico Profesional I		Q. 1,000.00
Técnico Profesional II		Q. 2,000.00
Técnico Profesional III		Q. 3,000.00
SERIE TÉCNICO ARTÍSTICA		
Técnico Artístico I		Q. 2,000.00
Técnico Artístico II		Q. 2,000.00
Técnico Artístico III		Q. 2,000.00
Jefe Técnico Artístico I		Q. 2,400.00
Jefe Técnico Artístico II		Q. 2,500.00


ARTÍCULO 2. El incremento al bono por servicios en la Orquesta Sinfónica Nacional, para los integrantes de la misma, surte sus efectos a partir del 1 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Ingrid Roxana Baldetti Elias
Vicepresidente de la República

Carlos Enrique Batzfa Chafetz
Ministro de Cultura y Deportes

